

El Estado tendrá que indemnizar a una mujer que estuvo en prisión preventiva 542 días por un delito de homicidio que no existió

La Sala de lo Contencioso-administrativo ha condenado al Estado a pagar a una mujer una indemnización de 60.000 euros, en concepto de responsabilidad patrimonial por prisión preventiva, al considerar que estuvo 542 días encarcelada por un delito de homicidio que no existió.

La mujer fue absuelta por un jurado de la Audiencia Provincial de Madrid, decisión confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que consideró como único hecho probado que el fallecido se clavó accidentalmente el cuchillo en el pecho durante un forcejeo con la acusada.

La sentencia del Tribunal Supremo concluye que al faltar la acción típica del delito de homicidio -debido a que el fallecimiento de la víctima se produjo al clavarse él mismo un cuchillo en el pecho- la inexistencia del delito imputado determina, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala, la declaración de responsabilidad patrimonial del Estado.

Por este motivo, estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la recurrente y anula el fallo de la Audiencia Nacional que entendió que no se daban los requisitos para indemnizar a la recurrente cuya absolución se produjo por la inexistencia de pruebas de cargo suficientes contra ella. La misma sentencia rechazó la petición indemnizatoria por error judicial y funcionamiento anormal de la administración de justicia.

La Sala Tercera indica que la sentencia recurrida incurre en incongruencia omisiva al ignorar el hecho d ...